

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

**Concepción, Antioquia, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés
(2023)**

Proceso	<i>Sucesión</i>
Interesado	<i>Guillermo León Henao Restrepo y otros</i>
Causante	<i>Roberto Antonio Henao Valencia y otra</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2023-00033-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 151</i>
Asunto	<i>Inadmite Demanda</i>

Examinada la presente demanda para proceso de sucesión con lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del C G P, encuentra el Despacho que se debe inadmitir para que la parte actora en el término de cinco (5) contados a partir de la notificación por estados de este proveído, subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo:

1. A efectos de determinar la cuantía deberá acreditar el avalúo catastral de los inmuebles objeto del proceso para el año 2023.
2. Informar el correo electrónico de la citada.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5756bfde96dbef39f533c453501643719db9c8d6c4e11a1f1995c4ad2911912**

Documento generado en 27/03/2023 04:29:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>